



MUNICIPALIDAD DE
ALTO RÍO SENGUER
CHUBUT - PATAGONIA ARGENTINA



RESOLUCIÓN N° 3.716/23 – M.A.R.S.

Alto Río Senguer, 11 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1066/23, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza citada en el visto, el Concejo Deliberante de Alto Río Senguer sanciona el ejercicio fiscal para el año 2024 en concepto de percepción de impuestos, tasas y contribuciones establecidas en el código fiscal municipal.

Que, es potestad de este poder ejecutivo municipal la promulgación o veto de las ordenanzas municipales.

Que, solo resta llevar a cabo el acto administrativo correspondiente para su ejecución.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR ordenanza N°1066/23 dictada bajo acta 868/23 el día 05 de diciembre del 2023 en el Honorable Concejo Deliberante de Alto Río Senguer.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese Y Cumplido Archívese.



MIGUEL ALEJANDRO MONGILARDI
Intendente Municipal
Municipalidad Alto Río Senguer
Chubut

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	<p>Visto: La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza 05/92 que establece el Código Fiscal; las Resoluciones 41/15, 59/17 y 69/23 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, el Proyecto de Ordenanza Tributaria anual del Ejercicio 2024 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y la necesidad de formular el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio 2024; y</p>
 Narar Buena Emanuel Concejál Alto Río Senguer	<p>Considerando: Que, es preciso adecuar los valores de la Ordenanza Tributaria para aplicar al ejercicio 2024;</p>
 Pruessing Pablo Concejál Alto Río Senguer	<p>Que, conforme lo prevé la legislación citada en el Visto, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proyectar la Ordenanza Impositiva Anual y remitirla al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación;</p>
 RAQUEL GALARCE CONCEJAL H.C.D. M.A.R.S.	<p>Que, asimismo por la Resolución N°69/23 del citado Consejo se definió que la base imponible de los vehículos para el Impuesto Automotor del año 2024 estará dada por la adecuación, en los términos expuestos en los Considerandos de la misma, de las valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios aprobadas por la Disposición DN 00187/2023 publicada en el Boletín Oficial el 31 de mayo de 2023, con vigencia a partir del 1° de junio del presente año;</p>
 Valente Graciela Concejál Alto Río Senguer	<p>Que, la Resolución 70/23 modificó la tabla de valuación de vehículos para el Impuesto Automotor del año 2024, establecida mediante Resolución N°69/23 CPRF. La tabla de valuación mencionada es la anexada a la mencionada Resolución y publicada en sitio web oficial del Ministerio de Economía y en el de la Dirección General de Rentas;</p>
 Pablo Emilio Concejál Alto Río Senguer	<p>Que, se considera necesario poder dar cumplimiento a la aplicación de las resoluciones mencionadas;</p> <p>Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo quien debe dar tratamiento luego de su correspondiente análisis y tratamiento del mencionado proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio económico 2024;</p>
<p>Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023</p>	<p>Promulgada <input type="checkbox"/></p> <p>Promulgación Automática <input type="checkbox"/></p> <p>Derogada <input type="checkbox"/></p> <p>Veto total <input type="checkbox"/></p> <p>Veto Parcial <input type="checkbox"/></p>

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



2/22

[Firma]
NORBERTO CARE
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE
 ALTO RIO SENGUER

Que, no existen objeciones al proyecto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

[Firma]
 María Elena Emanuel
 Concejala
 Alto Río Senguer

Que, es necesario aprobar la Ordenanza General Tributaria que registrá para el ejercicio 2024;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RIO SENGUER, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA

[Firma]
 Pruessing Paola
 Concejala
 Alto Río Senguer

CON FUERZA DE
 ORDENANZA

Artículo 1°: FIJASE para el Ejercicio Fiscal 2024, la percepción de los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los importes, alícuotas y mínimos que se especifican en la Ordenanza Tarifaria Anual, que obra anexa a la presente integrándola.-

[Firma]
RAFAEL GALARCE
 CONCEJAL H.C.D.
 M.A.R.S.

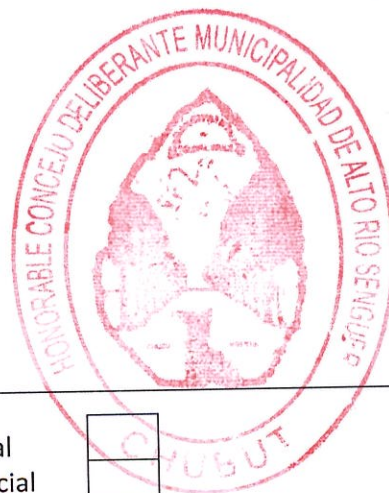
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RIO SENGUER PROVINCIA DE CHUBUT REPUBLICA ARGENTINA

[Firma]
 Valente Graciela
 Concejala
 Alto Río Senguer

A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

[Firma]
 Pateo Emilio
 Concejala
 Alto Río Senguer



Ordenanza N°1066/23
 Acta: 868/23
 Fecha: 06/12/2023

Promulgada
 Promulgación Automática
 Derogada

Veto total
 Veto Parcial

Honorable Concejo Deliberante

Alto Río Senguer



3/22

[Firma]
NOBERTO CARE
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE
 ALTO RIO SENGUER

ORDENANZATARIFARIA

AÑO FISCAL 2024

MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER

PROVINCIA DEL CHUBUT

IMPUESTO INMOBILIARIO

[Firma]
Nararhuena Emanuel
 Concejel
 Alto Río Senguer

Artículo 1°: Fíjese a partir del 01 de enero de 2024, los valores básicos en Pesos (\$) que para cada caso se indican a continuación:

Tipo de inmueble: Urbano

Unidad de medida: Metros cuadrados (M2) de superficie

1° Cuatrimestre año 2024	2° Cuatrimestre año 2024	3° Cuatrimestre año 2024
\$ 1.700,00	\$ 2.210,00	\$ 2.873,00

[Firma]
Pruessing Pablo
 Concejel
 Alto Río Senguer

Tipo de inmueble: Suburbano y subrural

Unidad de medida: Hectáreas (Has) de superficie

1° Cuatrimestre año 2024	2° Cuatrimestre año 2024	3° Cuatrimestre año 2024
\$ 20.000,00	\$ 26.000,00	\$ 33.800,00

[Firma]
RAQUEL GALARCE
 CONCEJAL H.C.D.
 M.A.R.S.

[Firma]
Valeria Graciela
 Concejel
 Alto Río Senguer

Tipo de inmueble: Rural

Unidad de medida: Hectáreas (Has) de superficie

1° Cuatrimestre año 2024	2° Cuatrimestre año 2024	3° Cuatrimestre año 2024
\$ 7.000,00	\$ 9.100,00	\$ 11.830,00

[Firma]
Pablo Emilio
 Concejel
 Alto Río Senguer

Artículo 2°: Impuesto Inmobiliario Urbano

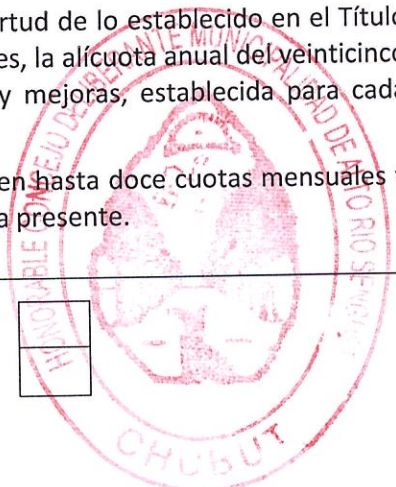
Fíjense para el Impuesto Inmobiliario Urbano, en virtud de lo establecido en el Título II, Capítulo I, del Código Fiscal, artículo 68 y siguientes, la alícuota anual del veinticinco por mil (25 %) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras, establecida para cada cuatrimestre.

Los importes determinados podrán ser cancelados en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas, conforme el cronograma previsto en la presente.

Ordenanza N°1066/23
 Acta: 868/23
 Fecha: 06/12/2023

Promulgada
 Promulgación Automática
 Derogada


Veto total
 Veto Parcial

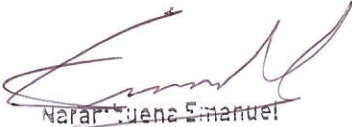


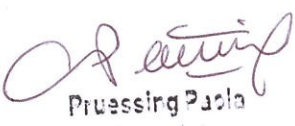
Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer




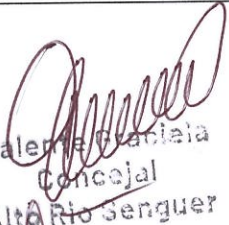
4/22



NORBERTO CARE
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE
ALTO RIO SENGUER


Nafar Tuenza Emanuel
Concejal
Alto Río Senguer


Pruessing Paola
Concejal
Alto Río Senguer


RAFAEL GALARCE
CONCEJAL H.C.D.
M.A.R.S.


Valeria Gabriela
Concejal
Alto Río Senguer


Pablo Emilio
Concejal
Alto Río Senguer

Artículo 3°: Impuesto Inmobiliario Subrural

El impuesto previsto en el Art. 68 del Código Fiscal, para los Inmuebles Subrurales (chacras y quintas), se determinará en relación proporcional a la cantidad de hectáreas o fracción empadronada a nombre del contribuyente, aplicando los valores establecidos en las siguientes escalas, considerando aumentos cuatrimestrales. El impuesto será calculado en doce (12) cuotas mensuales consecutivas, cuyo importe se determina multiplicando la cantidad de superficie del inmueble por el valor asignado para cada una (más el importe fijo en caso de corresponder) en el periodo correspondiente:

	1° Cuatrimestre año 2024	2° Cuatrimestre año 2024	3° Cuatrimestre año 2024
Hasta 2 Hectáreas	\$ 2.200 (Pesos Dos Mil Doscientos) por Hectárea	\$ 2.860 (Pesos Dos mil Ochocientos Sesenta) por Hectárea	\$ 3.720 (Pesos Tres Mil Setecientos Veinte) por Hectárea
Desde 2,01 Hectáreas hasta 5 Hectáreas	\$ 4.400 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos) + \$300 (Pesos Trescientos) por Hectárea excedente a partir de las 2 Hectáreas	\$ 5.720 (Pesos Cinco Mil Setecientos Veinte) + \$300 (Pesos Trescientos) por Hectárea excedente a partir de las 2 Hectáreas	\$ 7.440 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta) + \$300 (Pesos Trescientos) por Hectárea excedente a partir de las 2 Hectáreas
Desde 5,01 Hectáreas hasta 10 Hectáreas	\$ 5.300 (Pesos Cinco Mil Trescientos) + \$100 (Pesos Cien) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas	\$ 6.890 (Pesos Seis Mil Ochocientos Noventa) + \$100 (Pesos Cien) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas	\$ 8.960 (Pesos Ocho Mil Novecientos Sesenta) + \$100 (Pesos Cien) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas
Desde 10.01 Hectáreas en adelante	\$ 5.800 (Pesos Cinco Mil Ochocientos) + \$60 (Pesos Sesenta) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas	\$ 7.540 (Pesos Siete Mil Quinientos Cuarenta) + \$60 (Pesos Sesenta) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas	\$ 9.800 (Pesos Nueve Mil Ochocientos) + \$60 (Pesos Sesenta) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas

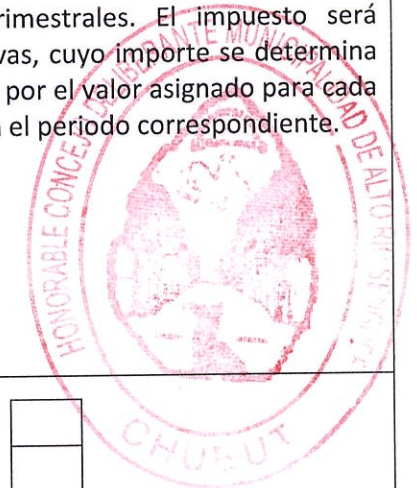
Artículo 4°: Impuesto Inmobiliario Rural

El impuesto previsto en el Art. 68 del Código Fiscal, para los Inmuebles Rurales, se determinará en relación proporcional a la cantidad de hectáreas o fracción empadronada a nombre del contribuyente, aplicando los valores establecidos en las siguientes escalas, considerando aumentos cuatrimestrales. El impuesto será calculado en doce (12) cuotas mensuales consecutivas, cuyo importe se determina multiplicando la cantidad de superficie del inmueble por el valor asignado para cada una (más el importe fijo en caso de corresponder) en el periodo correspondiente.

Ordenanza N°1066/23
Acta: 868/23
Fecha: 06/12/2023

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer





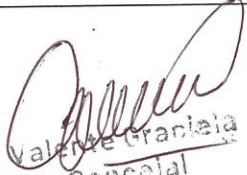




 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER																													
 Nara Elena Emanuel Concejala Alto Río Senguer	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1° Cuatrimestre año 2024</th> <th>2° Cuatrimestre año 2024</th> <th>3° Cuatrimestre año 2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 5 Hectáreas</td> <td>\$ 600 (Pesos Seiscientos) por Hectárea</td> <td>\$ 780 (Pesos Setecientos Ochenta) por Hectárea</td> <td>\$ 1.020 (Pesos Mil Veinte) por Hectárea</td> </tr> <tr> <td>Desde 5,01 hasta 10 Hectáreas</td> <td>\$ 3.000 (Pesos Tres Mil) + \$90 (Pesos Noventa) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas</td> <td>\$ 3.900 (Pesos Tres Mil Novecientos) + \$100 (Pesos Cien) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas</td> <td>\$ 5.070 (Pesos Cinco Mil Setenta) + \$120 (Pesos Ciento Veinte) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>Desde 10,01 Hectáreas hasta 500 Hectáreas</td> <td>\$ 3.450 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta) + \$18 (Pesos Dieciocho) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas</td> <td>\$ 4.480 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta) + \$20 (Pesos Veinte) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas</td> <td>\$ 5.830 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta) + \$24 (Pesos Veinticuatro) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>Desde 500,01 Hectáreas hasta 1500 hectáreas</td> <td>\$12.270 (Pesos Doce Mil Doscientos Setenta) + \$12 (Pesos Doce) por Hectárea excedente a partir de las 500 Hectáreas</td> <td>\$15.950 (Pesos Quince Mil Novecientos Cincuenta) + \$14 (Pesos Catorce) por Hectárea excedente a partir de las 500 Hectáreas</td> <td>\$20.736 (Pesos Veinte Mil Setecientos Treinta y Seis) + \$16 (Pesos Dieciséis) por Hectárea excedente a partir de las 500 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>Desde 1.500,01 Hectáreas hasta 10.000 Hectáreas</td> <td>\$24.270 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta) + \$8 (Pesos Ocho) por Hectárea excedente a partir de las 1.500 Hectáreas</td> <td>\$31.550 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta) + \$10 (Pesos Diez) por Hectárea excedente a partir de las 1.500 Hectáreas</td> <td>\$41.020 (Pesos Cuarenta y Un Mil Veinte) + \$12 (Pesos Doce) por Hectárea excedente a partir de las 1.500 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>Desde 10.000,01 Hectáreas en adelante</td> <td>\$92.270 (Pesos Noventa y Dos Mil Doscientos Setenta) + \$5 (Pesos Cinco) por Hectárea excedente a partir de las 10.000 Hectáreas</td> <td>\$119.950 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta) + \$5 (Pesos Cinco) por Hectárea excedente a partir de las 10.000 Hectáreas</td> <td>\$155.940 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta) + \$5 (Pesos Cinco) por Hectárea excedente a partir de las 10.000 Hectáreas</td> </tr> </tbody> </table>		1° Cuatrimestre año 2024	2° Cuatrimestre año 2024	3° Cuatrimestre año 2024	Hasta 5 Hectáreas	\$ 600 (Pesos Seiscientos) por Hectárea	\$ 780 (Pesos Setecientos Ochenta) por Hectárea	\$ 1.020 (Pesos Mil Veinte) por Hectárea	Desde 5,01 hasta 10 Hectáreas	\$ 3.000 (Pesos Tres Mil) + \$90 (Pesos Noventa) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas	\$ 3.900 (Pesos Tres Mil Novecientos) + \$100 (Pesos Cien) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas	\$ 5.070 (Pesos Cinco Mil Setenta) + \$120 (Pesos Ciento Veinte) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas	Desde 10,01 Hectáreas hasta 500 Hectáreas	\$ 3.450 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta) + \$18 (Pesos Dieciocho) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas	\$ 4.480 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta) + \$20 (Pesos Veinte) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas	\$ 5.830 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta) + \$24 (Pesos Veinticuatro) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas	Desde 500,01 Hectáreas hasta 1500 hectáreas	\$12.270 (Pesos Doce Mil Doscientos Setenta) + \$12 (Pesos Doce) por Hectárea excedente a partir de las 500 Hectáreas	\$15.950 (Pesos Quince Mil Novecientos Cincuenta) + \$14 (Pesos Catorce) por Hectárea excedente a partir de las 500 Hectáreas	\$20.736 (Pesos Veinte Mil Setecientos Treinta y Seis) + \$16 (Pesos Dieciséis) por Hectárea excedente a partir de las 500 Hectáreas	Desde 1.500,01 Hectáreas hasta 10.000 Hectáreas	\$24.270 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta) + \$8 (Pesos Ocho) por Hectárea excedente a partir de las 1.500 Hectáreas	\$31.550 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta) + \$10 (Pesos Diez) por Hectárea excedente a partir de las 1.500 Hectáreas	\$41.020 (Pesos Cuarenta y Un Mil Veinte) + \$12 (Pesos Doce) por Hectárea excedente a partir de las 1.500 Hectáreas	Desde 10.000,01 Hectáreas en adelante	\$92.270 (Pesos Noventa y Dos Mil Doscientos Setenta) + \$5 (Pesos Cinco) por Hectárea excedente a partir de las 10.000 Hectáreas	\$119.950 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta) + \$5 (Pesos Cinco) por Hectárea excedente a partir de las 10.000 Hectáreas	\$155.940 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta) + \$5 (Pesos Cinco) por Hectárea excedente a partir de las 10.000 Hectáreas
	1° Cuatrimestre año 2024	2° Cuatrimestre año 2024	3° Cuatrimestre año 2024																										
Hasta 5 Hectáreas	\$ 600 (Pesos Seiscientos) por Hectárea	\$ 780 (Pesos Setecientos Ochenta) por Hectárea	\$ 1.020 (Pesos Mil Veinte) por Hectárea																										
Desde 5,01 hasta 10 Hectáreas	\$ 3.000 (Pesos Tres Mil) + \$90 (Pesos Noventa) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas	\$ 3.900 (Pesos Tres Mil Novecientos) + \$100 (Pesos Cien) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas	\$ 5.070 (Pesos Cinco Mil Setenta) + \$120 (Pesos Ciento Veinte) por Hectárea excedente a partir de las 5 Hectáreas																										
Desde 10,01 Hectáreas hasta 500 Hectáreas	\$ 3.450 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta) + \$18 (Pesos Dieciocho) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas	\$ 4.480 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta) + \$20 (Pesos Veinte) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas	\$ 5.830 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta) + \$24 (Pesos Veinticuatro) por Hectárea excedente a partir de las 10 Hectáreas																										
Desde 500,01 Hectáreas hasta 1500 hectáreas	\$12.270 (Pesos Doce Mil Doscientos Setenta) + \$12 (Pesos Doce) por Hectárea excedente a partir de las 500 Hectáreas	\$15.950 (Pesos Quince Mil Novecientos Cincuenta) + \$14 (Pesos Catorce) por Hectárea excedente a partir de las 500 Hectáreas	\$20.736 (Pesos Veinte Mil Setecientos Treinta y Seis) + \$16 (Pesos Dieciséis) por Hectárea excedente a partir de las 500 Hectáreas																										
Desde 1.500,01 Hectáreas hasta 10.000 Hectáreas	\$24.270 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta) + \$8 (Pesos Ocho) por Hectárea excedente a partir de las 1.500 Hectáreas	\$31.550 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta) + \$10 (Pesos Diez) por Hectárea excedente a partir de las 1.500 Hectáreas	\$41.020 (Pesos Cuarenta y Un Mil Veinte) + \$12 (Pesos Doce) por Hectárea excedente a partir de las 1.500 Hectáreas																										
Desde 10.000,01 Hectáreas en adelante	\$92.270 (Pesos Noventa y Dos Mil Doscientos Setenta) + \$5 (Pesos Cinco) por Hectárea excedente a partir de las 10.000 Hectáreas	\$119.950 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta) + \$5 (Pesos Cinco) por Hectárea excedente a partir de las 10.000 Hectáreas	\$155.940 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta) + \$5 (Pesos Cinco) por Hectárea excedente a partir de las 10.000 Hectáreas																										
 Pruessing Pablo Concejala Alto Río Senguer																													
 RAQUEL GALARCE CONCEJAL H.C.D. M.A.R.S																													
 Valente Beatriz Concejala Alto Río Senguer																													
 Pablo Emilio Concejala Alto Río Senguer																													
Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023	<p>Artículo 5º: FIJASE como monto mínimo para el pago del Impuesto prescrito en los Artículos 2º, 3º y 4º los importes correspondientes a cuotas mensuales que se indican a continuación para cada caso:</p> <p>a) Para los inmuebles urbanos, tierras y mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00) para los meses de enero a abril de 2024. - Pesos Dos mil Novecientos Noventa (\$2.990,00) para los meses de mayo a agosto de 2024. - Pesos Tres mil Ochocientos Noventa (\$3.890,00) para los meses de septiembre a diciembre de 2024. 																												
	<table border="0"> <tr> <td>Promulgada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Veto total</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Promulgación Automática</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Veto Parcial</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Derogada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>	Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>	Derogada	<input type="checkbox"/>																		
Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>																										
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>																										
Derogada	<input type="checkbox"/>																												

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



6/22

 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	b) Para los considerados terrenos baldíos ubicados en la planta urbana del municipio: - Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00) para los meses de enero a abril de 2024. - Pesos Dos mil Novecientos Noventa (\$2.990,00) para los meses de mayo a agosto de 2024. - Pesos Tres mil Ochocientos Noventa (\$3.890,00) para los meses de septiembre a diciembre de 2024.												
 Nararituena Emanuel Concejel Alto Río Senguer	c) Para los inmuebles subrurales: - Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800,00) para los meses de enero a abril de 2024. - Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta(\$3.640,00) para los meses de mayo a agosto de 2024. - Pesos Cuatro Mil Setecientos Treinta (\$4.730,00) para los meses de septiembre a diciembre de 2024.												
 Pruessing Paola Concejel Alto Río Senguer	d) Para los inmuebles rurales: - Pesos Tres Mil (\$3.000,00) para los meses de enero a abril de 2024. - Pesos Tres mil novecientos (\$3.900,00) para los meses de mayo a agosto de 2024. - Pesos Cinco mil setenta (\$5.070,00) para los meses de septiembre a diciembre de 2024.												
 RAQUEL GALARCE CONCEJAL H.C.D. M.A.R.S.	<p>Artículo 6°: Los ocupantes de tierras fiscales tributarán un importe, determinado conforme los artículos 2, 3 y 4 de la presente, según corresponda para cada caso, más un adicional del treinta por ciento (30%) sobre el mismo.</p> <p>En ningún caso el impuesto mensual determinado podrá ser inferior a los importes indicados a continuación para cada caso:</p>												
 Valente Graciela Concejel Alto Río Senguer	a) Para los inmuebles urbanos, tierras y mejoras: - Pesos Dos Mil Seiscientos (\$2.600,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta (\$3.380,00) Parea los meses de mayo a agosto 2024 - Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa (\$4.390,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.												
 Paleó Emilio Concejel Alto Río Senguer	b) Para los considerados terrenos baldíos ubicados en la planta urbana del municipio: - Pesos Dos Mil Seiscientos (\$2.600,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta (\$3.380,00) Parea los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa (\$4.390,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.												
	c) Para los inmuebles subrurales: - Pesos Tres Mil Novecientos (\$3.900,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Cinco Mil Setenta (\$5.070,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Seis Mil Quinientos Noventa (\$6.590,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.												
Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023	<table border="0"> <tr> <td>Promulgada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Veto total</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Promulgación Automática</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Veto Parcial</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Derogada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> 	Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>	Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>	Derogada	<input type="checkbox"/>		
Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>										
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>										
Derogada	<input type="checkbox"/>												

Honorable Concejo Deliberante

Alto Río Senguer



7/22

Norberto Care
 NORBERTO CARE
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE
 ALTO RIO SENGUER

- d) Para los inmuebles rurales:
- Pesos Cinco Mil Doscientos (\$5.200,00) para los meses de enero a abril 2024.
 - Pesos Seis Mil Setecientos Sesenta (6.760,00) para los meses de mayo a agosto 2024.
 - Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa (\$8.790,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.

Los importes determinados podrán ser cancelados en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas, conforme el cronograma previsto en la presente.

IMPUESTO AL AUTOMOTOR

Artículo 7°: Conforme lo dispuesto por la Ordenanza 625/16, todos los vehículos automotores, acoplados y motos, excepto los indicados en el artículo 12 de dicha Ordenanza, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Alto Río Senguer, abonarán el impuesto al automotor, el que se aplicará de la forma que a continuación se expone:

- a) Vehículos en general: el impuesto a determinar surgirá de aplicar la alícuota del Dos con Cincuenta Centésimas por Ciento (2,50%) sobre la valuación provista por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, aprobadas por la Disposición DN 00187/2023 publicada en el Boletín Oficial el 31 de mayo de 2023, con vigencia a partir del 1º de junio de 2023, con las adecuaciones realizadas por Resolución 69/23 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, para los vehículos en general, con excepción, de los vehículos utilitarios, e incluidas las motocicletas, motonetas, triciclones, cuatriciclones y similares. En los vehículos cero kilómetros se tributarán dicha alícuota sobre el valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o la valuación provista por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, el que resulte mayor.
- b) Vehículos utilitarios: El impuesto a abonar surgirá de aplicar la alícuota del Dos por Ciento (2 %) sobre la valuación provista por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, aprobadas por la Disposición DN 00187/2023 publicada en el Boletín Oficial el 31 de mayo de 2023, con vigencia a partir del 1º de junio de 2023, con las adecuaciones realizadas por Resolución 69/23 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Son considerados vehículos utilitarios a los efectos de la presente Ordenanza, los que en el listado de Valuación que elabora la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario de la República Argentina (DNRPA) contengan alguna de las siguientes denominaciones:

- Camión y similar. -
- Chasis con y sin cabina. -
- Transporte de pasajeros, Minibus y similar.
- Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina.



Narar Suenz Emanuel
 Narar Suenz Emanuel
 Concejal
 Alto Río Senguer

Pruessing Pablo
 Pruessing Pablo
 Concejal
 Alto Río Senguer

Raquel Galarce
 RAQUEL GALARCE
 CONCEJAL H.C.D.
 M.A.R.S

Valente Graciela
 Valente Graciela
 Concejal
 Alto Río Senguer

Paled Emilio
 Paled Emilio
 Concejal
 Alto Río Senguer

Ordenanza N°1066/23
 Acta: 868/23
 Fecha: 06/12/2023


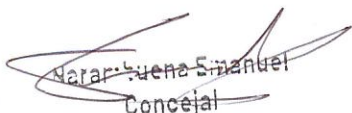





Promulgada
 Promulgación Automática
 Derogada

Veto total
 Veto Parcial

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer




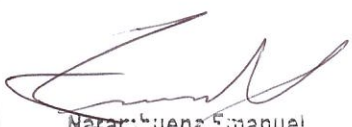
8/22

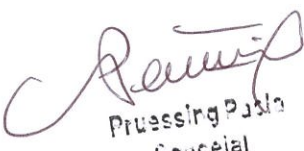
 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	<ul style="list-style-type: none"> - Furgones y furgonetas. – - Utilitarios. – - Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados. 												
 María Elena Emanuel Concejala Alto Río Senguer	<p><u>Además, se consideran utilitarios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Acoplados. – - Carrocerías. – - Semirremolques y similares. – - Carretones. – - Autoportantes, Motorhome, Casillas Rodantes y Similares. – - Maquinarias especiales y similares. – - Las pick up se considerarán como utilitarios. – 												
 Pruessing Paola Concejala Alto Río Senguer	<p>Conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza 625/16, el Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar la valuación de aquellos vehículos que no se encuentren incluidos en las tablas definidas y para resolver los casos de determinación dudosa o evidentemente errónea.</p>												
 RAQUEL GALARCE CONCEJAL H.C.D. M.A.R.S.	<p>Artículo 8°: Conforme lo prescripto por el inciso b) del artículo 12 de la Ordenanza 625/16, son considerados vehículos históricos inscriptos en el padrón Municipal, los vehículos automotores cuyo modelo, de acuerdo al título de propiedad, exceda los 20 (veinte) años de antigüedad.</p>												
 Valeria Graciela Concejala Alto Río Senguer	<p>Artículo 9°: Se concederá el beneficio de una bonificación en el impuesto a aquellos contribuyentes poseedores de más cinco (5) vehículos de cualquier tipo, y que cuyos modelos de acuerdo a los títulos de propiedad no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad, una bonificación del 15 % (quince por ciento). Para poder acceder a la presente bonificación, el contribuyente no debe adeudar tributo alguno a la fecha de vencimiento del pago del impuesto automotor.</p>												
 Palec Emilio Concejala Alto Río Senguer	<p style="text-align: center;"><u>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</u></p> <p>Artículo 10°: Fíjese, para los contribuyentes en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos las alícuotas a las actividades gravadas según el Anexo I de la presente Ordenanza.</p>												
	<p>Artículo 11°: Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos los servicios personales directos contratados por esta Municipalidad en forma permanente, siempre que el contratado preste los servicios en forma directa y no posea personal en relación de dependencia.</p>												
Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">Promulgada</td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 33%;">Veto total</td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Promulgación Automática</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Veto Parcial</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Derogada</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>	Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>	Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>	Derogada	<input type="checkbox"/>		
Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>										
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>										
Derogada	<input type="checkbox"/>												

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer




NORBERTO CARE
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE
 ALTO RIO SENGUER


Nara Buena Emanuel
 Concejala
 Alto Río Senguer


Pruessing Pablo
 Concejala
 Alto Río Senguer


RAQUEL GALARCE
 CONCEJAL H.C.D.
 M.A.R.S.


Valeria Graciela
 Concejala
 Alto Río Senguer


Palao Emilio
 Concejala
 Alto Río Senguer

Artículo 12°: Se establece para todas las actividades mencionadas en el Anexo I de la presente, un impuesto mínimo mensual de:

- Un Mil Doscientos Pesos (\$1.200,00) para los meses de enero a abril de 2024.
- Un Mil Quinientos Sesenta Pesos (\$1.560,00) para los meses de mayo a agosto 2024.
- Dos Mil Treinta Pesos (\$ 2.030,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.

Artículo 13°: El impuesto mínimo anual sobre los ingresos brutos, se ingresará en doce (12) anticipos mensuales que tendrán carácter de declaración jurada, debiéndose respetar en cada uno de ellos el mínimo establecido según la actividad que desarrollen. Los importes abonados no generan saldo a favor en la Declaración Jurada Anual, ni se podrá imputar como pago a cuenta. Quedan exceptuados del ingreso proporcional del impuesto mínimo anual en doce (12) anticipos mensuales, aquellos contribuyentes que desarrollen actividades primarias de cultivos de cereales y frutas, y cría de ganado, excepto la realizada en cabañas, quienes deberán cumplir con el impuesto mínimo en forma anual de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

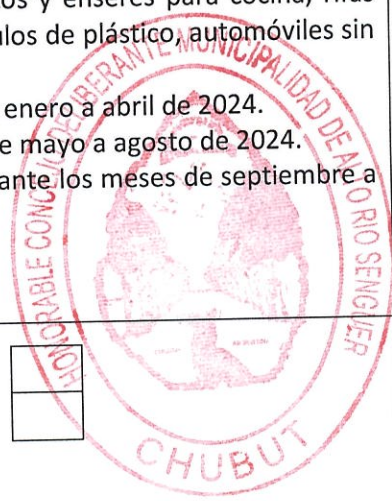
Artículo 14°: El régimen de determinación, percepción, liquidación y el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos se ajustará a lo establecido en el Código Fiscal operando su vencimiento el último día hábil del mes inmediatamente siguiente al que se está tributando.

Artículo 15°: Incorpórese como Anexo II de la presente Ordenanza, el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES).

TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

Artículo 16°: Por el tributo legislado en los artículos 91 a 95 del Código Fiscal Municipal, fíjense los siguientes importes que se efectivizarán en todos los casos por adelantado, por vendedor y por semana o fracción, previa inscripción y obtención del permiso correspondiente:

- a) Por la venta de artesanías, baratijas, vidrio, servicio de peluquería a domicilio:
 - Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) durante los meses de enero a abril 2024.
 - Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500,00) durante los meses de mayo a agosto 2024.
 - Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$8.450,00) durante los meses de septiembre a diciembre 2024.
- b) Por la venta de verdura, fruta, pescado, mariscos, pollos, embutidos y otros alimentos no perecederos (con cámara de frío y con inspección de bromatología), planes de ahorro previo, pasto y/o alfalfa, elementos y enseres para cocina, rifas provincial y extra-provinciales, ropa, zapatería, artículos de plástico, automóviles sin agencia establecidas:
 - Pesos Diez Mil (\$10.000,00) durante los meses de enero a abril de 2024.
 - Pesos Trece Mil (\$13.000,00) durante los meses de mayo a agosto de 2024.
 - Pesos Dieciséis Mil Novecientos (\$16.900,00) durante los meses de septiembre a diciembre 2024.




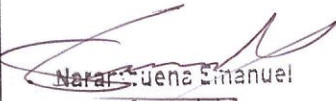
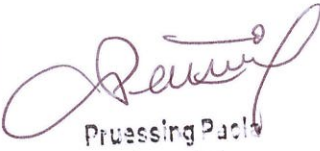

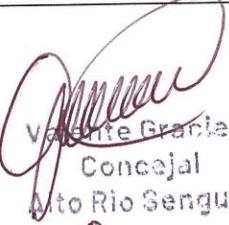


Ordenanza N°1066/23
 Acta: 868/23
 Fecha: 06/12/2023

Promulgada
 Promulgación Automática
 Derogada

Veto total
 Veto Parcial


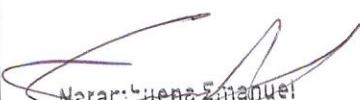




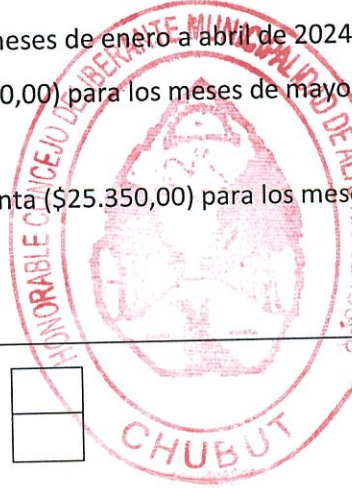
Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	c) Por la venta de material didáctico (cursos y libros), audio, antenas satelitales, equipos fotográficos y cinematografía, toda persona responsable que realice actividades comerciales en convenios con mutuales Municipales, Provinciales y Nacionales, y/o sindicatos, y toda venta ambulante no establecida expresamente en la Ordenanza:
 Natalia Suená Emanuel Concejala Alto Río Senguer	- Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00) durante los meses de enero a abril de 2024. - Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta (\$5.850,00) durante los meses de mayo a agosto de 2024. - Pesos Siete Mil Seiscientos (\$7.600,00) durante los meses de septiembre a diciembre de 2024.
 Pruessing Paola Concejala Alto Río Senguer	<p style="text-align: center;"><u>TASA DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS SIMILARES.</u></p> <p>Artículo 17º: Previo al inicio de la actividad el contribuyente deberá solicitar y obtener la habilitación municipal. La misma se otorgará una vez que hayan sido practicadas las inspecciones previas y siempre que de ella resulten reunidos los requisitos de seguridad, higiene, salubridad, moralidad y similares, conforme a las disposiciones legales vigentes. Cuando la actividad que se quiere habilitar, esté regida por leyes especiales, que requieran el cumplimiento de recaudos específicos, el trámite para la obtención de la Habilitación Comercial correspondiente, será reglamentado en su caso, por Resolución Municipal que contemplará lo dispuesto en la legislación especial. –</p>
 RAQUEL GALARCE CONCEJALA H.C.D. M.A.R.S	La validez de la misma será de tres años calendarios desde la fecha de su otorgamiento para todos los rubros contenidos en la presente Ordenanza, a excepción de los que se detallan a continuación, cuyas habilitaciones comerciales, atento las características especiales de los mismos tendrán desde su emisión validez de un (1) año:
 Valente Graciela Concejala Alto Río Senguer	<p>Esparcimiento cubierto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bares y confiterías. • Confiterías bailables, bailantas, pubs. • Casino. • Juegos infantiles.
 Palec Emilio Concejala Alto Río Senguer	<p>Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hogar de ancianos • Taller de prótesis dental • Ortopedia: venta, alquiler de Artículos • Óptica • Farmacia • Veterinaria
Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023	<p>Promulgada <input type="checkbox"/></p> <p>Promulgación Automática <input type="checkbox"/></p> <p>Derogada <input type="checkbox"/></p> <p>Veto total <input type="checkbox"/></p> <p>Veto Parcial <input type="checkbox"/></p> <div style="text-align: right;">  </div>

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



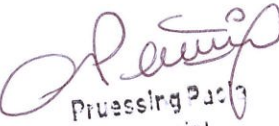

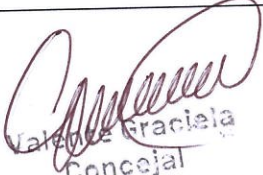



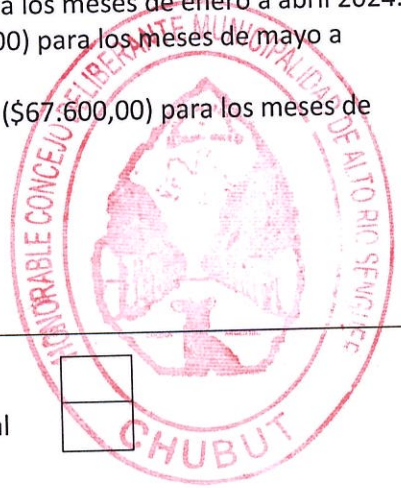
 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	<ul style="list-style-type: none"> • Salas Velatorias y Servicios Fúnebres • Materiales descartables hospitalarios • Gabinete de Tatuajes • Consultorio de Nutrición • Consultorio de Odontología • Clínicas y Sanatorios • Gabinete de Enfermería • Laboratorio de análisis clínicos • Centro de Diagnóstico, Tomografía Computada • Centro de Kinesiología • Tratamientos Alternativos • Centro de Día para Jóvenes y Adultos Discapacitados • Banco de Sangre • Depósito de Medicamentos y Productos Médicos
 Nararituena Emanuel Concejala Alto Río Senguer	
 Pruessing Paola Concejala Alto Río Senguer	
 RAQUEL GALARCE CONCEJALA H.C.D. M.A.R.S	<p>Enseñanza y Educación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guarderías infantiles. • Jardines maternos y de infantes
 Valente Graciela Concejala Alto Río Senguer	<p>Artículo 18°: Por los servicios de inspección practicados a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, de acuerdo a las normas municipales en vigencia, para la habilitación de locales, establecimientos, oficinas, destinados al ejercicio, con o sin fin de lucro, de cualquier actividad comercial, industrial, agropecuaria, de servicios, de transporte de personas y/o cosas, de intermediación, compra y venta en general u otras actividades asimilables a ellas; y por su inscripción en los registros municipales respectivos, regladas por los artículos 96 a 99 del Código Fiscal Municipal, se deberán tributar los siguientes importes fijos, los que deberán ser cancelados previo al retiro de la respectiva habilitación.</p>
 Palec Emilio Concejala Alto Río Senguer	<p>a) Sederías, talabartería, tapicería o similares, talleres de reparación de calzado, servicios de taxiflet, taxis, remises, casa de servicio de fotografía, venta de discos, casetes, cd y dvd, loterías y semillerías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pesos Quince Mil (\$15.000,00) para los meses de enero a abril de 2024. - Pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$19.500,00) para los meses de mayo a agosto de 2024. - Pesos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta (\$25.350,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.
	<p>Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023</p> <p>Promulgada <input type="checkbox"/> Veto total <input type="checkbox"/> Promulgación Automática <input type="checkbox"/> Veto Parcial <input type="checkbox"/> Derogada <input type="checkbox"/></p> 

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



12/22

 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	b) Kioscos interiores y exteriores, librerías, ópticas, heladerías, carpinterías, juegos electrónicos, transporte escolar, transporte de pasajeros, forrajerías, venta de electrodomésticos, venta de repuesto para automóviles, venta de lubricantes, venta de productos veterinarios y agronomía, de artículos deportivos, caza, camping y pesca, de maderas, venta de gas envasado, mueblerías, vidrierías, regalarías, jugueterías, joyerías y relojerías, boutiques, tiendas, zapaterías, fábrica de bloques, talleres mecánicos y de electricidad en general, talleres chapistas, de tornería y afines, agencias de lotería y quiniela, botiquines, almacenes minoristas de ramos generales, de comestibles y bebidas, , ferreterías y en general toda otra actividad no prevista específicamente:												
 María Elena Emanuel Concejala Alto Río Senguer	<ul style="list-style-type: none"> - Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) para los meses de enero a abril de 2024. - Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos (\$32.500,00) para los meses de mayo a agosto de 2024. - Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$42.250,00) para los meses de diciembre a diciembre 2024. 												
 Pruessing Pablo Concejala Alto Río Senguer	c) Bares, Pubs, Ciber cafés, confiterías, confiterías bailables, restaurantes, churrasquerías, cantinas, parrillas, rotiserías y demás casas de comidas elaboradas, panaderías, carnicerías, fruterías, verdulerías y farmacias:												
 RAFAEL GALARCE CONCEJAL H.C.D. M.A.R.S	<ul style="list-style-type: none"> - Pesos Treinta Mil (\$30.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Treinta y Nueve Mil (\$39.000,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Cincuenta Mil Setecientos (\$50.700,00) para los meses de septiembre 2024 a diciembre 2024. 												
 Valente Graciela Concejala Alto Río Senguer	d) Almacenes mayoristas de ramos generales de comestibles y bebidas con depósito, corralones de materiales para construcción, aserraderos fijos y móviles, estaciones de servicio, venta de áridos, hoteles, hospedajes y pensiones, alquiler de cabañas, lodges, servicio de internet y video cable:												
 Pablo Emilio Concejala Alto Río Senguer	<ul style="list-style-type: none"> - Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos (\$46.800,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta (\$60.840,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. 												
	e) Empresa de correos, Empresas de teléfonos, Empresas de gas: <ul style="list-style-type: none"> - Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Cincuenta y Dos Mil (\$52.000,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Sesenta y siete mil seiscientos (\$67.600,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. 												
Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023	<table border="0"> <tr> <td>Promulgada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Veto total</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Promulgación Automática</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Veto Parcial</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Derogada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>	Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>	Derogada	<input type="checkbox"/>		
Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>										
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>										
Derogada	<input type="checkbox"/>												



Honorable Concejo Deliberante

Alto Río Senguer



13/22

NORBERTO CARE
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE
ALTO RIO SENGUER

Naranjarena Emanuel
Concejal
Alto Río Senguer

Prussing Pablo
Concejal
Alto Río Senguer

RAGUEL GALARCE
CONCEJAL H.C.D.
M.A.R.S.

Valente Graciela
Concejal
Alto Río Senguer

Pelico Emilio
Concejal
Alto Río Senguer

f) Por anexo de rubro y/o cambio de rubro, cambio de nombre de fantasía, se abonará:

- Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) para los meses de enero a abril de 2024.
- Pesos Diez Mil Cuatrocientos (\$10.400,00) para los meses de mayo a agosto 2024.
- Pesos Trece Mil Quinientos Veinte (\$13.520) para los meses de septiembre a diciembre 2024.

Artículo 19º: En el supuesto caso de cambio de domicilio de la actividad comercial, se deberá comunicar la misma al Departamento Ejecutivo, con antelación mínima de diez días, debiendo abonar el 50 % (cincuenta por ciento) del importe correspondiente conforme al rubro, establecido en el artículo 18.

Artículo 20º: Acaecido el vencimiento el contribuyente deberá tramitar la renovación de la Habilitación Municipal, debiendo para ello abonar el arancel que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

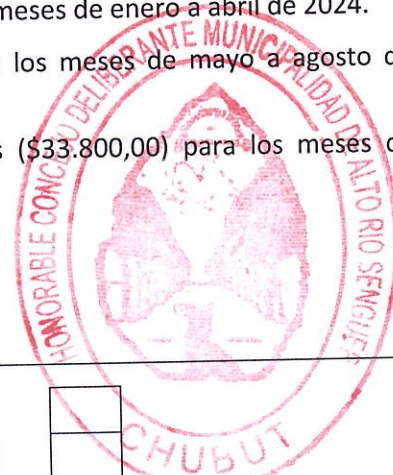
La renovación se extenderá mientras los requisitos mencionados precedentemente se sigan cumpliendo, y no se adeude tributo u obligación formal relacionada y/o emergente de la actividad comercial habilitada.

El trámite deberá finalizarse dentro de un período no mayor a TREINTA (30) días hábiles.

De no cumplimentarse en tiempo y forma la renovación de la habilitación, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la clausura del local, aplicando las sanciones mencionadas en el artículo siguiente.

Artículo 21º: El incumplimiento a las disposiciones de los artículos anteriores, será pasible de las siguientes multas:

- a) Funcionamiento sin habilitación comercial correspondiente:
 - Pesos Veintiocho Mil (\$28.000,00) para los meses de enero a abril de 2024.
 - Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos (\$36.400,00) para los meses de mayo a agosto de 2024.
 - Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veinte (\$47.320,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.
- b) Por desarrollar más actividades que las previstas en la Habilitación Comercial, o por desarrollar actividades diferentes a las previstas en la Habilitación Comercial:
 - Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) para los meses de enero a abril de 2024.
 - Pesos Veintiséis Mil (\$26.000,00) para los meses de mayo a agosto de 2024.
 - Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos (\$33.800,00) para los meses de septiembre a diciembre de 2024.



Ordenanza N°1066/23
Acta: 868/23
Fecha: 06/12/2023

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



[Firma]
NORBERTO GARE
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE
 ALTO RIO SENGUER

[Firma]
Narar Elena Emanuel
 Concejala
 Alto Río Senguer

[Firma]
Prussing Paula
 Concejala
 Alto Río Senguer

[Firma]
RAGUEL GALARCE
 CONCEJAL H.C.D.
 M.A.R.S

[Firma]
Valente Graciela
 Concejala
 Alto Río Senguer

[Firma]
Paleo Emilio
 Concejala
 Alto Río Senguer

- c) Funcionamiento con habilitación comercial vencida:
- Pesos Doce Mil (\$12.000,00) para los meses de enero a abril de 2024.
 - Pesos Quince Mil Seiscientos (\$15.600,00) para los meses de mayo a agosto de 2024.
 - Pesos Veinte Mil Doscientos Ochenta (\$20.280,00) para los meses de septiembre a diciembre de 2024.

- d) En el supuesto de no regularizar la situación en el plazo previsto en la multa aplicada, corresponderá la aplicación de una nueva multa equivalente al doble de la originalmente dispuesta. Sin perjuicio de ello, y en los supuestos de los incisos a) b) y c) precedente, además de la multa impuesta, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a clausurar el mismo en forma automática.

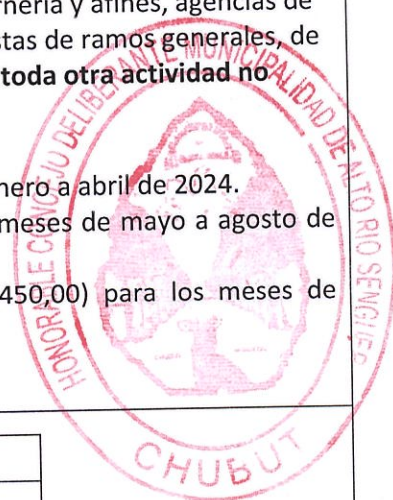
Las clausuras perdurarán hasta tanto se cumplimente la normativa vigente.

TASA AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

Artículo 22º: En concepto de Tasa al Comercio, Industria y Servicios, conforme las disposiciones del Capítulo VII del Código Fiscal Municipal, se abonarán los importes fijos mensuales indicados a continuación.

La obligación deberá ingresarse mensualmente según las categorías y montos que se consignan a continuación, y deberán abonarse, aunque no se hayan efectuado actividades ni obtenido bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

- a) Sederías, talabartería, tapicería o similares, talleres de reparación de calzado, servicios de taxiflet, taxis, remises, casa de servicio de fotografía, venta de discos, casetes, cd y dvd, loterías y semillerías:
- Pesos Tres Mil (\$3.000,00) para los meses de enero a abril de 2024.
 - Pesos Tres Mil Novecientos (\$3.900,00) para los meses de mayo a agosto de 2024.
 - Pesos Cinco Mil Setenta (\$5.070,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.
- b) Kioscos interiores y exteriores, librerías, ópticas, heladerías, carpinterías, juegos electrónicos, transporte escolar, transporte de pasajeros, forrajerías, venta de electrodomésticos, venta de repuesto para automóviles, venta de lubricantes, venta de productos veterinarios y agronomía, de artículos deportivos, caza, camping y pesca, de maderas, venta de gas envasado, mueblerías, vidrierías, regalarías, jugueterías, joyerías y relojerías, boutiques, tiendas, zapaterías, fábrica de bloques, talleres mecánicos y de electricidad en general, talleres chapistas, de tornería y afines, agencias de lotería y quiniela, botiquines, almacenes minoristas de ramos generales, de comestibles y bebidas, , ferreterías y en general **toda otra actividad no prevista específicamente:**
- Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) para los meses de enero a abril de 2024.
 - Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500,00) para los meses de mayo a agosto de 2024.
 - Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$8.450,00) para los meses de agosto a diciembre 2024.




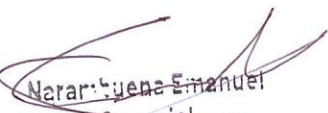
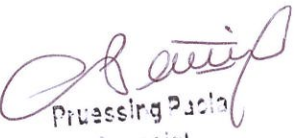



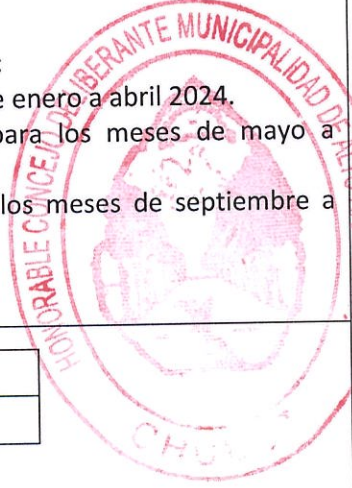
Ordenanza N°1066/23
 Acta: 868/23
 Fecha: 06/12/2023

Promulgada
 Promulgación Automática
 Derogada

Veto total
 Veto Parcial





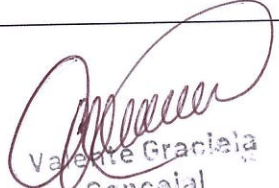
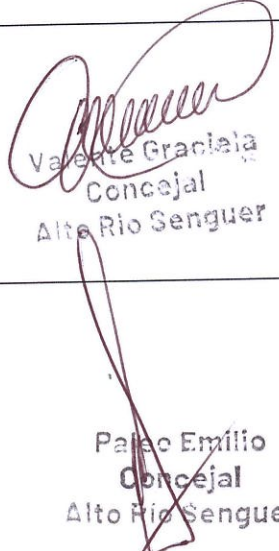
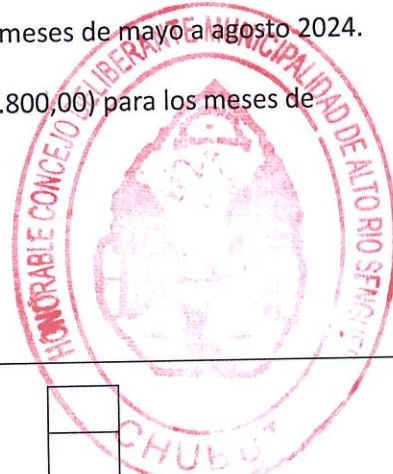
Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	c) Bares, Pubs, Ciber cafés, confiterías, confiterías bailables, restaurantes, churrasquerías, cantinas, parrillas, rotiserías y demás casas de comidas elaboradas, panaderías, carnicerías, fruterías, verdulerías y farmacias: <ul style="list-style-type: none"> - Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Diez Mil Cuatrocientos (\$10.400,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Trece Mil Quinientos Veinte (\$13.520,00) para los meses de septiembre 2024 a diciembre 2024. 												
 Nararituena Emanuel Concejál Alto Río Senguer	d) Almacenes mayoristas de ramos generales de comestibles y bebidas con depósito, corralones de materiales para construcción, aserraderos fijos y móviles, estaciones de servicio, venta de áridos, servicio de internet y video cable: <ul style="list-style-type: none"> - Pesos Diez Mil (\$10.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Trece Mil (\$13.000,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Dieciséis Mil Novecientos (\$16.900,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. 												
 Pruessing Paula Concejál Alto Río Senguer	e) Hoteles, hospedaje y pensión, alquiler de cabañas, lodges: <ul style="list-style-type: none"> - Pesos Doce Mil (\$12.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Quince Mil Seiscientos (\$15.600,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Veinte Mil Doscientos Ochenta (\$20.280,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. 												
 RAQUEL GALARCE CONCEJAL H.C.D. M.A.R.S	f) Empresa de correos, Empresas de teléfonos, Empresas de gas: <ul style="list-style-type: none"> - Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$19.500,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta (\$25.350,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. 												
 Valente Graciela Concejál Alto Río Senguer	<p>Los establecimientos comerciales que desarrollen más de un rubro abonarán el impuesto mínimo que corresponda de adicionarle al 100% del importe que corresponda al rubro principal, el 30 % del importe establecido precedentemente para cada uno de los rubros que se anexen.</p> <p style="text-align: center;"><u>TASA DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS</u></p> <p>Artículo 23º: La tasa prevista en el Capítulo XIV del Código Tributario Municipal, será de aplicación en función al destino dado a la unidad generadora de residuos y al tipo de residuo generado. Por la prestación de los servicios de limpieza y recolección de residuos domiciliaria, reglada por los artículos 128 a 131 del Código Fiscal se abonará mensualmente:</p>												
 Palec Emilio Concejál Alto Río Senguer	a) Por cada inmueble destinado a vivienda familiar: <ul style="list-style-type: none"> - Pesos Tres Mil (\$3.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Tres Mil Novecientos (\$3.900,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Cinco Mil Setenta (\$5.070,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. 												
Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">Promulgada</td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 33%;">Veto total</td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Promulgación Automática</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Veto Parcial</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Derogada</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>	Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>	Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>	Derogada	<input type="checkbox"/>		
Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>										
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>										
Derogada	<input type="checkbox"/>												

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	b) Por cada inmueble destinado a actividad lucrativa (Comercial), incluyendo asociaciones:												
 Natalia Elena Emanuel Concejala Alto Río Senguer	<ul style="list-style-type: none"> - Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$8.450,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. 												
 Priscilla Paola Concejala Alto Río Senguer	c) Por cada terreno baldío:												
 RAFAEL GALARCE CONCEJAL H.C.D. M.A.R.S.	<ul style="list-style-type: none"> - Pesos Un Mil Novecientos (\$1.900,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta (\$2.470,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Tres Mil Doscientos Diez (\$3.210,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. 												
 Valente Graciela Concejala Alto Río Senguer	<p>Artículo 24°: Se fijan para los casos indicados a continuación, los siguientes importes:</p> a) Por retiro domiciliario de escombros dentro del ejido urbano (por camión cargado):												
 Pablo Emilio Concejala Alto Río Senguer	<ul style="list-style-type: none"> - Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Veintiséis Mil (\$26.000,00), para los meses de mayo a agosto 2024 - Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos (\$33.800,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. 												
	b) Por hora de máquina (limpieza de patios y otros usos):												
Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) para los meses de enero a abril 2024. - Pesos Veintiséis Mil (\$26.000,00) para los meses de mayo a agosto 2024. - Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos (\$33.800,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024. <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>												
	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none;">Promulgada</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/></td> <td style="border: none;">Veto total</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Promulgación Automática</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/></td> <td style="border: none;">Veto Parcial</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Derogada</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> </tr> </table>	Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>	Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>	Derogada	<input type="checkbox"/>		
Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>										
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>										
Derogada	<input type="checkbox"/>												

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



[Signature]
NOBERTO CARE
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE
 ALTO RIO SENGUER

[Signature]
Nararhuena Emanuel
 Concejala
 Alto Río Senguer

[Signature]
Pruessing Paula
 Concejala
 Alto Río Senguer

[Signature]
RACHEL GALARCE
 CONCEJAL H.C.D.
 M.A.R.S

[Signature]
Valente Gabriela
 Concejala
 Alto Río Senguer

[Signature]
Paletto Emilio
 Concejala
 Alto Río Senguer

TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25º: Por todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonarán las contribuciones que se detallan en el siguiente artículo. El pago de la misma es condición previa para la consideración del pedido o gestión.

Artículo 26º: Por cada certificado de Libre Deuda y/o Baja comunal, certificado o constancia se tributará:

- Pesos Dos Mil (\$2.000,00) para los meses de enero a abril 2024.
- Pesos Dos Mil Seiscientos (\$2.600,00) para los meses de mayo a agosto 2024.
- Pesos Tres Mil Trescientos (\$3.300,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.

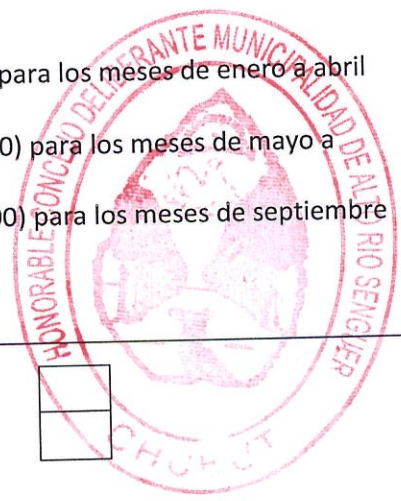
En caso de que el contribuyente solicite el envío postal de cualquier tipo de certificación, deberá adicionar al valor del trámite solicitado, los importes que se detallan a continuación por cada envío postal, a los fines de afrontar los gastos que el servicio demande, eximiendo a la Municipalidad por cualquier eventualidad que pudiera surgir en ocasión del transporte correspondiente.

- Pesos Siete Mil (\$7.000,00) para los meses de enero a abril 2024.
- Pesos Nueve Mil Cien (\$9.100,00) para los meses de mayo a agosto 2024.
- Pesos Once Mil Ochocientos (\$11.800,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.

EXTENSIÓN DE LIBRETA SANITARIA

Artículo 27º: Por el otorgamiento o renovación de la libreta sanitaria deberán abonarse los siguientes importes fijos:

- a) Por Otorgamiento de la libreta sanitaria:
- Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) para los meses de enero a abril 2024.
 - Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00) para los meses de mayo a agosto 2024.
 - Pesos Cinco Mil Novecientos (\$5.900,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.



Ordenanza N°1066/23
 Acta: 868/23
 Fecha: 06/12/2023

Promulgada
 Promulgación Automática
 Derogada

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Veto total
 Veto Parcial

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



NORBERTO CARE
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE
ALTO RIO SENGUER

- b) Por renovación de la libreta sanitaria:
- Pesos Dos Mil (\$2.000,00) para los meses de enero a abril 2024.
 - Pesos Dos Mil Seiscientos (\$2.600,00) para los meses de mayo a agosto 2024.
 - Pesos Tres Mil Trescientos (\$3.300,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.

TASA POR EMISIÓN DE HABILITACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS

Naranjo Elena Emanuel
Concejal
Alto Río Senguer

Artículo 28°: Por el trámite de emisión y habilitación para conducir vehículos gestionados ante esta Municipalidad, se abonarán los importes que se indican a continuación para todas las categorías. El pago de los importes establecidos es condición previa para el inicio del trámite.

Pruessing Paula
Concejal
Alto Río Senguer

- Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) para los meses de enero a abril 2024.
- Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500,00) para los meses de mayo a agosto 2024.
- Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400,00) para los meses de septiembre a diciembre 2024.

RAQUEL GALARCE
CONCEJAL H.C.D.
M.A.R.S

TASA DE PATENTAMIENTO DE CANES

Artículo 29°: Por el patentamiento de cada canino se deberá abonar la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600,00).

Valente Graciela
Concejal
Alto Río Senguer

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 30°: De la mora en el pago de Tributos Municipales. La falta de pago en término de todo tributo devengara un interés del Doscientos Cuarenta Por Ciento (240%) Anual.

Palco Emilio
Concejal
Alto Río Senguer

PLAN DE PAGO

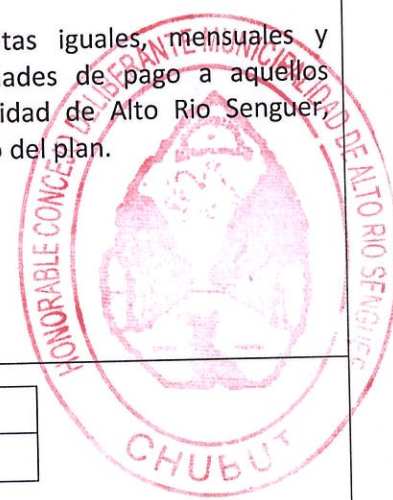
Artículo 31°: Establecer un SISTEMA UNICO DE FACILIDADES DE PAGO para la totalidad de los Impuestos, Tasas y Contribuciones que percibe la Municipalidad de Alto Río Senguer, con excepción de aquellos que tramitan por vía judicial, el cual continuará con el régimen que posee actualmente.

Artículo 32°: Fijase un máximo de DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la obtención de planes de facilidades de pago a aquellos contribuyentes que registren deudas en la Municipalidad de Alto Río Senguer, debiendo calcularse la misma a la fecha de otorgamiento del plan.

Ordenanza N°1066/23
Acta: 868/23
Fecha: 06/12/2023

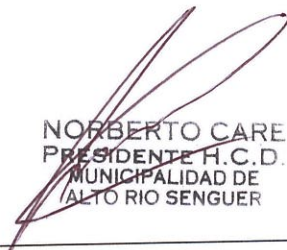

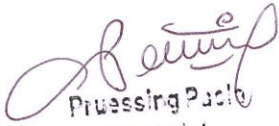



Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial

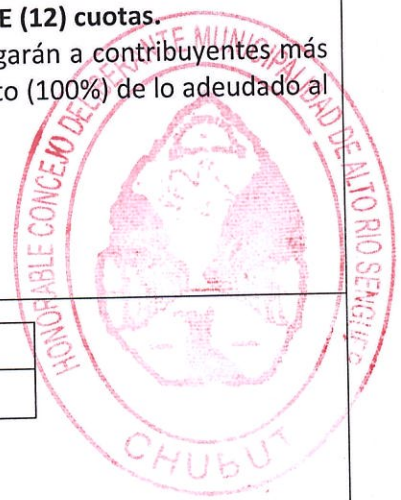


Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



 NORBERTO CARE PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	<p>Artículo 33°: Las deudas incluidas en el presente régimen serán liquidadas al momento de la suscripción del plan, aplicando la tasa de interés establecida por la presente Ordenanza.</p>
 Nara Buena Emanuel Concejala Alto Río Senguer	<p>Artículo 34°: El monto de cada cuota se determinará sobre el método francés de amortización, aplicándose una tasa de interés anual del Doscientos Cuarenta Por Ciento (240%).</p>
 Pruessing Pablo Concejala Alto Río Senguer	<p>Artículo 35°: La adhesión al presente régimen significará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza y la renuncia expresa a toda acción o interposición de recurso en relación con la misma.</p>
 RAQUEL GALARCE CONCEJAL H.C.D. M.A.R.S	<p>Artículo 36°: A los fines de la suscripción del plan de pago, el contribuyente deudor deberá presentarse, en forma personal o por apoderado debidamente legitimado, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Alto Río Senguer.</p>
 Valeria Graciela Concejala Alto Río Senguer	<p>Artículo 37°: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuatro (4) cuotas alternadas importará la caducidad del plan de facilidades otorgado, operándose la misma de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En este supuesto se considerará la deuda como de plazo vencido y la Municipalidad podrá reclamar la totalidad impaga, una vez reliquidada la misma a sus valores originales más los intereses previstos en la presente Ordenanza. Una vez calculados los nuevos valores, la deuda será remitida a la Asesoría Legal para su cobro por la vía judicial.</p>
 Palec Emilio Concejala Alto Río Senguer	<p>Artículo 38°: La primera cuota del plan deberá ser abonada en el momento de la firma del convenio, venciendo las siguientes los días dieciséis (16) de los meses subsiguientes al mes de la firma o al día siguiente si éste fuera inhábil. No se permitirá la suscripción de planes por cuotas cuyo valor sea inferior a Pesos Ocho Mil (\$8.000,00).</p>
	<p>Artículo 39°: El pago fuera de término de cualquier cuota del plan de facilidades de pago, siempre que no implique la caducidad del mismo, deberá llevar consigo el interés fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago.</p>
Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023	<p>Artículo 40°: Para la obtención de certificados de libre deuda, el contribuyente deberá previamente abonar la totalidad del plan de facilidades de pago.</p> <p>Artículo 41°: Para el otorgamiento de nuevos planes de facilidades de pago a para aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con uno anterior, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se haya incumplido el plan se deberá abonar el cuarenta por ciento (40%) de la deuda al contado y el saldo en hasta DOCE (12) cuotas. b) Cuando se hayan incumplido dos planes, se deberá abonar el cincuenta por ciento (50%) de la deuda al contado y el saldo hasta DOCE (12) cuotas. c) Vencido éste segundo plan de facilidades, no se otorgarán a contribuyentes más beneficios de este tipo debiendo abonar el cien por ciento (100%) de lo adeudado al contado.

<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		



Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



NORBERTO CARE
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE
ALTO RIO SENGUER

Narar: Buena Emanuel
Concejal
Alto Río Senguer

Prussing Pablo
Concejal
Alto Río Senguer

RAQUEL GALARCE
CONCEJAL H.C.D.
M.A.R.S

Valente Gabriela
Concejal
Alto Río Senguer

Palen Emilio
Concejal
Alto Río Senguer

Artículo 42°: Aquellos planes de pago que se encuentren vigentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza y que fueron otorgados con anterioridad a la vigencia de la misma, continuarán en las mismas condiciones en que fueron pactados hasta su cancelación.

En caso de producirse caducidad, el contribuyente podrá acceder a nuevos planes en las condiciones previstas en esta norma, pero debiendo abonar previamente los porcentajes fijados en los incisos a) y/o b) del Artículo anterior.

DESCUENTOS

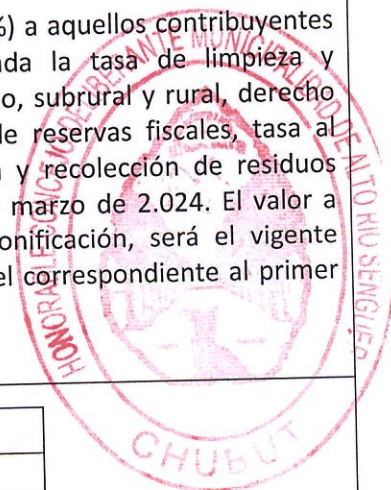
Artículo 43°:

- a) Otórguese un descuento del veinte por ciento (20 %) a aquellos contribuyentes y/o responsables que abonen de forma anticipada la tasa de limpieza y conservación de calles, impuesto inmobiliario urbano, ubrural y rural, derecho por ocupación de tierras fiscales y beneficiarios de reservas fiscales, tasa al comercio, industria y servicios, y tasa de limpieza y recolección de residuos domiciliarios de todo el año 2.024 antes del 31 de enero de 2.024. El valor a anualizar a los efectos de calcular la presente bonificación, será el vigente mensual al momento de efectivizar el pago (o sea el correspondiente al primer cuatrimestre).
- b) Otórguese un descuento del diez por ciento (10 %) a aquellos contribuyentes y/o responsables que abonen de forma anticipada la tasa de limpieza y conservación de calles, impuesto inmobiliario urbano, subrural y rural, derecho por ocupación de tierras fiscales y beneficiarios de reservas fiscales, tasa al comercio, industria y servicios, y tasa de limpieza y recolección de residuos domiciliarios de todo el año 2.024 antes del 29 de febrero de 2.024. El valor a anualizar a los efectos de calcular la presente bonificación, será el vigente mensual al momento de efectivizar el pago (o sea el correspondiente al primer cuatrimestre).
- c) Otórguese un descuento del cinco por ciento (5 %) a aquellos contribuyentes y/o responsables que abonen de forma anticipada la tasa de limpieza y conservación de calles, impuesto inmobiliario urbano, subrural y rural, derecho por ocupación de tierras fiscales y beneficiarios de reservas fiscales, tasa al comercio, industria y servicios, y tasa de limpieza y recolección de residuos domiciliarios de todo el año 2.024 antes del 29 de marzo de 2.024. El valor a anualizar a los efectos de calcular la presente bonificación, será el vigente mensual al momento de efectivizar el pago (o sea el correspondiente al primer cuatrimestre).

Ordenanza N°1066/23
Acta: 868/23
Fecha: 06/12/2023

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial


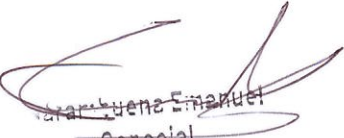
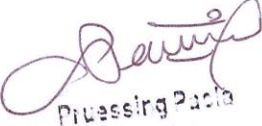

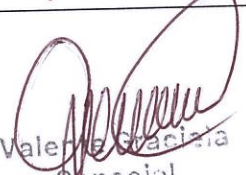



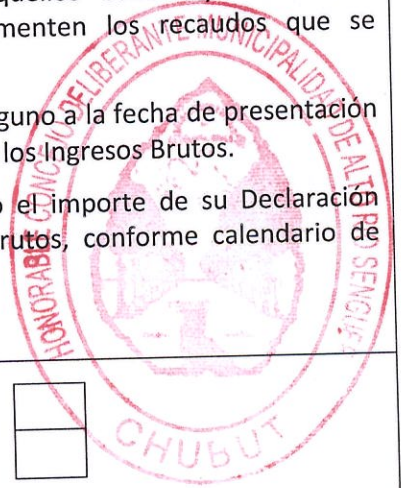
Honorable Concejo Deliberante

Alto Río Senguer



21/22

 NORBERTO CARE PRESIDENTE H. C. D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	<p>Los descuentos se aplicarán sobre los anticipos no vencidos al momento del efectivo pago.</p> <p>Artículo 44°: Impuesto al Automotor. Otórguese los siguientes descuentos sobre el Impuesto al Automotor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 40 % hasta el 31 de enero de 2024, para aquellos contribuyentes que cancelen las cuotas a vencer para cubrir el impuesto anual. 30 % hasta el 31 de marzo de 2024, para aquellos contribuyentes que cancelen las cuotas a vencer para cubrir el impuesto anual. 20 % hasta el 30 de junio de 2024, para aquellos contribuyentes que cancelen las cuotas a vencer para cubrir el pago anual. 10 % por pago del trimestre calendario completo anticipado. 10 % por pago al primer vencimiento.
 María Elena Emanuel Concejala Alto Río Senguer	<p>Los descuentos se aplicarán sobre los anticipos no vencidos al momento del efectivo pago.</p> <p>Artículo 45°: El cronograma de pago de los tributos de la presente Ordenanza, salvo aquellos donde se establece otra forma de pago, será en la cantidad de cuotas y con los vencimientos que, para cada caso, se exponen a continuación:</p> <p>A) Impuesto Inmobiliario – Derecho de Ocupación de Tierras Fiscales: Los pagos serán mensuales y vencerán los días 15 de cada mes o día hábil inmediato siguiente, en el caso que aquél fuere inhábil.</p> <p>B) Impuesto al Automotor: Los pagos serán mensuales y vencerán: - Primer vencimiento: los días 10 de cada mes o día hábil inmediato siguiente, en el caso que aquél fuere inhábil. - Segundo vencimiento: los días 25 de cada mes o día hábil inmediato siguiente, en el caso que aquél fuere inhábil.</p> <p>C) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Los vencimientos de los anticipos correspondientes al periodo fiscal 2024 serán el último día hábil del mes inmediatamente siguiente al que se está tributando.</p> <p>D) Tasa al Comercio, Industria y Servicios: Los pagos serán mensuales, y sus vencimientos operarán los días 15 de cada mes o día hábil inmediato siguiente, en el caso que aquél fuere inhábil.</p> <p>Artículo 46°: Bonificaciones Impuesto a los Ingresos Brutos. Otórguese una bonificación del veinte por ciento (20 %) de lo que corresponda tributar en concepto del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, a aquellos contribuyentes de la Municipalidad de Alto Río Senguer que cumplimenten los recaudos que se prescriben a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> El contribuyente no debe adeudar tributo alguno a la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. El contribuyente debe ingresar en término el importe de su Declaración Jurada del impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme calendario de vencimientos.
 Pruessing Paola Concejala Alto Río Senguer	
 RAQUEL GALARCE CONCEJAL H.C.D. M.A.R.S.	
 Valeria Graciana Concejala Alto Río Senguer	
 Pafco Emilio Concejala Alto Río Senguer	
	<p>Ordenanza N°1066/23 Acta: 868/23 Fecha: 06/12/2023</p> <p>Promulgada <input type="checkbox"/> Veto total <input type="checkbox"/> Promulgación Automática <input type="checkbox"/> Veto Parcial <input type="checkbox"/> Derogada <input type="checkbox"/></p>



Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer



22/22

[Firma]
NORBERTO CARE
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE
 ALTO RIO SENGUER

c) Si el contribuyente es deudor del Fisco Municipal al momento de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá previamente regularizar la totalidad de la deuda un cabeza del mismo.

El importe ingresado con la bonificación, será considerado como pago a cuenta, por lo que, de incurrir el contribuyente en una declaración jurada falsa, evasión o defraudación al Fisco Municipal, se le exigirá la integración de la bonificación concedida.

[Firma]
 María Elena Emanuel
 Concejala
 Alto Río Senguer

Artículo 47º: Requisitos para Tramites Municipales. Para tramitar la Licencia de Conducir, Solicitar la Habilitación Comercial, dar de Baja el Impuesto Automotor, Solicitar la baja de la Habilitación Comercial, el contribuyente debe estar al día con los pagos en todos los tributos municipales vigentes a su nombre. En el caso de solicitudes de baja de habilitaciones comerciales, hasta tanto no se pueda realizar el trámite, la misma continuará en vigencia, y por lo tanto generando deuda.

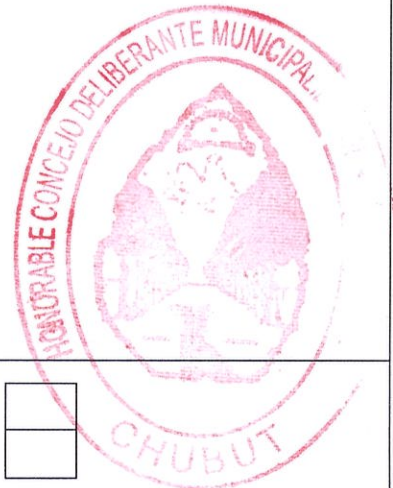
[Firma]
 Pruessing Paula
 Concejala
 Alto Río Senguer

Artículo 48º: Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a la presente.

[Firma]
RAGUEL GALARCE
 CONCEJAL H.C.D.
 M.A.R.S

[Firma]
 Valente Graciela
 Concejala
 Alto Río Senguer

[Firma]
 Pales Emilio
 Concejala
 Alto Río Senguer



Ordenanza N°1066/23
 Acta: 868/23
 Fecha: 06/12/2023

Promulgada
 Promulgación Automática
 Derogada

Veto total
 Veto Parcial

ANEXO I - ORDENANZA TARIFARIA 2024

Código	Descripción	Alicuota
011111	Cultivo de arroz	1%
011112	Cultivo de trigo	1%
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	1%
011121	Cultivo de maíz	1%
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	1%
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	1%
011211	Cultivo de soja	1%
011291	Cultivo de girasol	1%
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	1%
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	1%
011321	Cultivo de tomate	1%
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	1%
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	1%
011341	Cultivo de legumbres frescas	1%
011342	Cultivo de legumbres secas	1%
011400	Cultivo de tabaco	1%
011501	Cultivo de algodón	1%
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	1%
011911	Cultivo de flores	1%
011912	Cultivo de plantas ornamentales	1%
011990	Cultivos temporales n.c.p.	1%
012110	Cultivo de vid para vinificar	1%
012121	Cultivo de uva de mesa	1%
012200	Cultivo de frutas cítricas	1%
012311	Cultivo de manzana y pera	1%
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	1%
012320	Cultivo de frutas de carozo	1%
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	1%
012420	Cultivo de frutas secas	1%
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	1%
012510	Cultivo de caña de azúcar	1%
012591	Cultivo de stevia rebaudiana	1%
012599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	1%
012601	Cultivo de jatropha	1%
012609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	1%
012701	Cultivo de yerba mate	1%
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	1%
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	1%
012900	Cultivos perennes n.c.p.	1%
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	1%
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	1%
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	1%
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	1%
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	1%

014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	1%
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	1%
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	1%
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	1%
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	1%
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	1%
014300	Cría de camélidos	1%
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	1%
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	1%
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	1%
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	1%
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	1%
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	1%
014610	Producción de leche bovina	1%
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	1%
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	1%
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	1%
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	1%
014820	Producción de huevos	1%
014910	Apicultura	1%
014920	Cunicultura	1%
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	1%
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	1%
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	1%
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	1%
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	1%
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	1%
016120	Servicios de cosecha mecánica	1%
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	1%
016141	Servicios de frío y refrigerado	1%
016149	Otros servicios de post cosecha	1%
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	1%
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	1%
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	1%
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	1%
016230	Servicios de esquila de animales	1%
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1%
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	1%
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	1%
017010	Caza y repoblación de animales de caza	1%
017020	Servicios de apoyo para la caza	1%
021010	Plantación de bosques	1%
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	1%
021030	Explotación de viveros forestales	1%
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	1%
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	1%
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	1%

024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	1%
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	2%
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	2%
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	2%
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	2%
031300	Servicios de apoyo para la pesca	2%
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	2%
051000	Extracción y aglomeración de carbón	5%
052000	Extracción y aglomeración de lignito	5%
061000	Extracción de petróleo crudo	5%
062000	Extracción de gas natural	5%
071000	Extracción de minerales de hierro	5%
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	5%
072910	Extracción de metales preciosos	5%
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	5%
081100	Extracción de rocas ornamentales	5%
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	5%
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	5%
081400	Extracción de arcilla y caolín	5%
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	5%
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	5%
089200	Extracción y aglomeración de turba	5%
089300	Extracción de sal	5%
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	5%
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	5%
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	5%
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	5%
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	5%
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	5%
101011	Matanza de ganado bovino	1,5%
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,5%
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,5%
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	1,5%
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1,5%
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,5%
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,5%
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1,5%
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,5%
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,5%
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,5%
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,5%
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%

103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,5%
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1,5%
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1,5%
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,5%
104012	Elaboración de aceite de oliva	1,5%
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,5%
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,5%
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,5%
105020	Elaboración de quesos	1,5%
105030	Elaboración industrial de helados	1,5%
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1,5%
106110	Molienda de trigo	1,5%
106120	Preparación de arroz	1,5%
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,5%
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1,5%
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,5%
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1,5%
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,5%
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1,5%
107200	Elaboración de azúcar	1,5%
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1,5%
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,5%
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,5%
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,5%
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,5%
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1,5%
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,5%
107920	Preparación de hojas de té	1,5%
107931	Molienda de yerba mate	1,5%
107939	Elaboración de yerba mate	1,5%
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,5%
107992	Elaboración de vinagres	1,5%
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1,5%
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,5%
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1,5%
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,5%
110211	Elaboración de mosto	1,5%
110212	Elaboración de vinos	1,5%
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,5%
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,5%
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,5%
110412	Fabricación de sodas	1,5%
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,5%
110491	Elaboración de hielo	1,5%
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,5%
120010	Preparación de hojas de tabaco	1,5%
120091	Elaboración de cigarrillos	1,5%

120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,5%
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,5%
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1,5%
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,5%
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,5%
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1,5%
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%
131300	Acabado de productos textiles	1,5%
139100	Fabricación de tejidos de punto	1,5%
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,5%
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5%
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,5%
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,5%
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,5%
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1,5%
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,5%
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,5%
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5%
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5%
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5%
141140	Confección de prendas deportivas	1,5%
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,5%
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5%
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5%
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5%
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,5%
143010	Fabricación de medias	1,5%
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,5%
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	1,5%
151100	Curtido y terminación de cueros	1,5%
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,5%
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%
152031	Fabricación de calzado deportivo	1,5%
152040	Fabricación de partes de calzado	1,5%
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,5%
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,5%
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1,5%
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,5%
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,5%
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,5%
162901	Fabricación de ataúdes	1,5%

162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,5%
162903	Fabricación de productos de corcho	1,5%
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5%
170101	Fabricación de pasta de madera	1,5%
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,5%
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,5%
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,5%
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,5%
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,5%
181101	Impresión de diarios y revistas	1,5%
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1,5%
181200	Servicios relacionados con la impresión	1,5%
182000	Reproducción de grabaciones	1,5%
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1,5%
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,5%
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,5%
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,5%
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5%
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5%
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5%
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,5%
201191	Producción e industrialización de metanol	1,5%
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,5%
201210	Fabricación de alcohol	1,5%
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,5%
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,5%
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5%
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,5%
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5%
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,5%
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,5%
202312	Fabricación de jabones y detergentes	1,5%
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,5%
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5%
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,5%
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,5%
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5%
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,5%
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,5%
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,5%
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5%
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1,5%
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,5%
221120	Recachutado y renovación de cubiertas	1,5%
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1,5%

221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,5%
222010	Fabricación de envases plásticos	1,5%
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,5%
231010	Fabricación de envases de vidrio	1,5%
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,5%
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,5%
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5%
239201	Fabricación de ladrillos	1,5%
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5%
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,5%
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5%
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,5%
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,5%
239410	Elaboración de cemento	1,5%
239421	Elaboración de yeso	1,5%
239422	Elaboración de cal	1,5%
239510	Fabricación de mosaicos	1,5%
239591	Elaboración de hormigón	1,5%
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,5%
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,5%
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5%
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,5%
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5%
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,5%
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5%
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,5%
243100	Fundición de hierro y acero	1,5%
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,5%
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,5%
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5%
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,5%
251300	Fabricación de generadores de vapor	1,5%
252000	Fabricación de armas y municiones	1,5%
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5%
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5%
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5%
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1,5%
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,5%
259910	Fabricación de envases metálicos	1,5%
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,5%
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,5%
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5%
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,5%
261000	Fabricación de componentes electrónicos	1,5%
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,5%

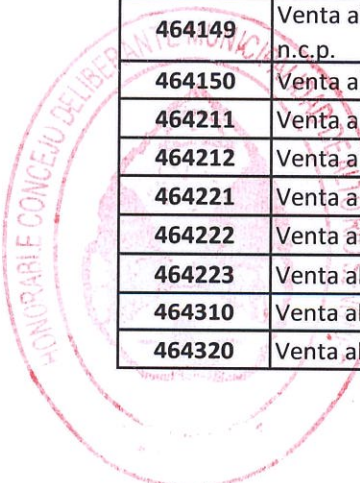
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,5%
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1,5%
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,5%
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,5%
265200	Fabricación de relojes	1,5%
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,5%
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1,5%
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,5%
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1,5%
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,5%
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,5%
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,5%
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,5%
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	1,5%
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1,5%
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1,5%
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,5%
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1,5%
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,5%
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,5%
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1,5%
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1,5%
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,5%
281201	Fabricación de bombas	1,5%
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1,5%
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,5%
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,5%
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,5%
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,5%
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,5%
282110	Fabricación de tractores	1,5%
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5%
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,5%
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1,5%
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,5%
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,5%
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,5%
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,5%
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,5%
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,5%
291000	Fabricación de vehículos automotores	1,5%
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,5%

293011	Rectificación de motores	1,5%
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,5%
301100	Construcción y reparación de buques	1,5%
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,5%
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,5%
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1,5%
309100	Fabricación de motocicletas	1,5%
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,5%
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,5%
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,5%
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,5%
310030	Fabricación de somieres y colchones	1,5%
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5%
321012	Fabricación de objetos de platería	1,5%
321020	Fabricación de bijouterie	1,5%
322001	Fabricación de instrumentos de música	1,5%
323001	Fabricación de artículos de deporte	1,5%
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1,5%
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,5%
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,5%
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,5%
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,5%
329091	Elaboración de sustrato	1,5%
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	1,5%
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	1,5%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,5%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,5%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	1,5%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,5%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,5%
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,5%
351110	Generación de energía térmica convencional	1,5%
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,5%
351130	Generación de energía hidráulica	1,5%
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1,5%
351199	Generación de energías n.c.p.	1,5%
351201	Transporte de energía eléctrica	1,5%
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	1,5%
351320	Distribución de energía eléctrica	1,5%
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	1,5%
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,5%
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,5%
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	1,5%

360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	1,5%
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	1,5%
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1,5%
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	1,5%
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	1,5%
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1,5%
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1,5%
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1,5%
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,5%
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,5%
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,5%
422100	Perforación de pozos de agua	2,5%
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,5%
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,5%
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5%
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,5%
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,5%
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,5%
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,5%
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2,5%
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,5%
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,5%
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,5%
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5%
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,5%
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,5%
433030	Colocación de cristales en obra	2,5%
433040	Pintura y trabajos de decoración	2,5%
433090	Terminación de edificios n.c.p.	2,5%
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,5%
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,5%
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,5%
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	2,5%
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	2,5%
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	2,5%
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	2,5%
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	2,5%
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	2,5%
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	2,5%
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	2,5%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	2,5%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	2,5%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	2,5%

452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	2,5%
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	2,5%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	2,5%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	2,5%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	2,5%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	2,5%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	2,5%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	2,5%
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	2,5%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	2,5%
453220	Venta al por menor de baterías	2,5%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	2,5%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	2,5%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	2,5%
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	2,5%
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	2,5%
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2,5%
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	2,5%
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	2,5%
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2,5%
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	2,5%
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	2,5%
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	2,5%
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	2,5%
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	2,5%
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	2,5%
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	2,5%
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	2,5%
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	2,5%
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	2,5%
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	2,5%
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	2,5%
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	2,5%
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	2,5%
462111	Acopio de algodón	2,5%
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	2,5%
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	2,5%
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2,5%

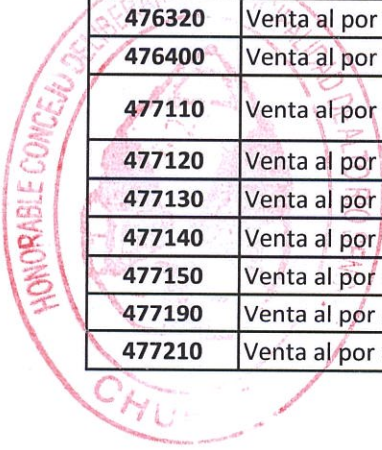
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	2,5%
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	2,5%
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	2,5%
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	2,5%
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	2,5%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	2,5%
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	2,5%
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	2,5%
463130	Venta al por mayor de pescado	2,5%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	2,5%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	2,5%
463152	Venta al por mayor de azúcar	2,5%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	2,5%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	2,5%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	2,5%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	2,5%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	2,5%
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	2,5%
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	2,5%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	2,5%
463211	Venta al por mayor de vino	2,5%
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	2,5%
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	2,5%
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	2,5%
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	2,5%
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	2,5%
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	2,5%
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	2,5%
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	2,5%
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	2,5%
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	2,5%
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	2,5%
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	2,5%
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	2,5%
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	2,5%
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	2,5%
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	2,5%
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	2,5%
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	2,5%
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	2,5%
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	2,5%
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	2,5%
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	2,5%
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	2,5%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,5%



464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,5%
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	2,5%
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	2,5%
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	2,5%
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	2,5%
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	2,5%
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	2,5%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	2,5%
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	2,5%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	2,5%
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	2,5%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	2,5%
464930	Venta al por mayor de juguetes	2,5%
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	2,5%
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	2,5%
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	2,5%
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	2,5%
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	2,5%
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	2,5%
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	2,5%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	2,5%
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	2,5%
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	2,5%
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	2,5%
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	2,5%
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	2,5%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	2,5%
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	2,5%
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	2,5%
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	2,5%
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	2,5%
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	2,5%
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	2,5%
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	2,5%
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	2,5%
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	2,5%
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	2,5%

466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2,5%
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	2,5%
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	2,5%
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	2,5%
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2,5%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	2,5%
466310	Venta al por mayor de aberturas	2,5%
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	2,5%
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,5%
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	2,5%
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	2,5%
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	2,5%
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	2,5%
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	2,5%
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	2,5%
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	2,5%
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	2,5%
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,5%
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5%
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	2,5%
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	2,5%
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	2,5%
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	2,5%
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	2,5%
471110	Venta al por menor en hipermercados	2,5%
471120	Venta al por menor en supermercados	2,5%
471130	Venta al por menor en minimercados	2,5%
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	2,5%
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	2,5%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	2,5%
472111	Venta al por menor de productos lácteos	2,5%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	2,5%
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	2,5%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	2,5%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	2,5%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	2,5%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	2,5%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	2,5%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2,5%

472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	2,5%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	2,5%
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	2,5%
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	2,5%
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas	2,5%
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	2,5%
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	2,5%
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	2,5%
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	2,5%
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	2,5%
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	2,5%
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	2,5%
475210	Venta al por menor de aberturas	2,5%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	2,5%
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,5%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	2,5%
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	2,5%
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,5%
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	2,5%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	2,5%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	2,5%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	2,5%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	2,5%
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	2,5%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	2,5%
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	2,5%
476111	Venta al por menor de libros	2,5%
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	2,5%
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	2,5%
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	2,5%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	2,5%
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	2,5%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	2,5%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	2,5%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	2,5%
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	2,5%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	2,5%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	2,5%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	2,5%
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	2,5%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	2,5%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	2,5%



CARE NORBERTO
 CONCEJO
 Concejo Deliberante
 Río Senguer

477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	2,5%
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	2,5%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	2,5%
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	2,5%
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	2,5%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,5%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,5%
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	2,5%
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	2,5%
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	2,5%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	2,5%
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	2,5%
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2,5%
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2,5%
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	2,5%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	2,5%
477480	Venta al por menor de obras de arte	2,5%
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	2,5%
477810	Venta al por menor de muebles usados	2,5%
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	2,5%
477830	Venta al por menor de antigüedades	2,5%
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	2,5%
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	2,5%
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	2,5%
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	2,5%
479101	Venta al por menor por internet	2,5%
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	2,5%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	2,5%
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2,5%
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2,5%
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	2,5%
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2,5%
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2,5%
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2,5%
492130	Servicio de transporte escolar	2,5%
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2,5%
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203 excepto transporte internacional	2,5%
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2,5%
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2,5%
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2,5%
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	2,5%

492210	Servicios de mudanza	2,5%
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	2,5%
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2,5%
492230	Servicio de transporte automotor de animales	2,5%
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	2,5%
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2,5%
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2,5%
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2,5%
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2,5%
493110	Servicio de transporte por oleoductos	2,5%
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	2,5%
493200	Servicio de transporte por gasoductos	2,5%
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2,5%
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	2,5%
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	2,5%
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2,5%
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2,5%
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2,5%
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	2,5%
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	2,5%
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	2,5%
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	2,5%
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	2,5%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	2,5%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	2,5%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	2,5%
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	2,5%
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	2,5%
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	2,5%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	2,5%
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	2,5%
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	2,5%
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	2,5%
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	2,5%
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	2,5%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	2,5%
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	2,5%
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	2,5%
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	2,5%
524220	Servicios de guarderías náuticas	2,5%
524230	Servicios para la navegación	2,5%
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	2,5%
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	2,5%
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	2,5%
524330	Servicios para la aeronavegación	2,5%
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	2,5%
530010	Servicio de correo postal	2,5%

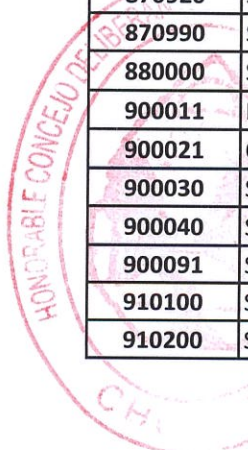
530090	Servicios de mensajerías.	2,5%
551010	Servicios de alojamiento por hora	2,5%
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	2,5%
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	2,5%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	2,5%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	2,5%
552000	Servicios de alojamiento en campings	2,5%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2,5%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	2,5%
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	2,5%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,5%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	2,5%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,5%
561030	Servicio de expendio de helados	2,5%
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	2,5%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	2,5%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	2,5%
562099	Servicios de comidas n.c.p.	2,5%
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	2,5%
581200	Edición de directorios y listas de correos	2,5%
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	2,5%
581900	Edición n.c.p.	2,5%
591110	Producción de filmes y videocintas	2,5%
591120	Postproducción de filmes y videocintas	2,5%
591200	Distribución de filmes y videocintas	2,5%
591300	Exhibición de filmes y videocintas	2,5%
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	2,5%
601000	Emisión y retransmisión de radio	2,5%
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	2,5%
602200	Operadores de televisión por suscripción.	2,5%
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	2,5%
602320	Producción de programas de televisión	2,5%
602900	Servicios de televisión n.c.p	2,5%
611010	Servicios de locutorios	2,5%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	2,5%
612000	Servicios de telefonía móvil	2,5%
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	2,5%
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	2,5%
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	2,5%
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	2,5%
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	2,5%
620102	Desarrollo de productos de software específicos	2,5%
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	2,5%
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	2,5%
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	2,5%

620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	2,5%
620900	Servicios de informática n.c.p.	2,5%
631110	Procesamiento de datos	2,5%
631120	Hospedaje de datos	2,5%
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	2,5%
631201	Portales web por suscripción	2,5%
631202	Portales web	2,5%
639100	Agencias de noticias	2,5%
639900	Servicios de información n.c.p.	2,5%
641100	Servicios de la banca central	2,5%
641910	Servicios de la banca mayorista	2,5%
641920	Servicios de la banca de inversión	2,5%
641930	Servicios de la banca minorista	2,5%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	2,5%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	2,5%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	2,5%
642000	Servicios de sociedades de cartera	2,5%
643001	Servicios de fideicomisos	2,5%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	2,5%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	2,5%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	2,5%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	2,5%
649290	Servicios de crédito n.c.p.	2,5%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	2,5%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	2,5%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	2,5%
651110	Servicios de seguros de salud	2,5%
651120	Servicios de seguros de vida	2,5%
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	2,5%
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	2,5%
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	2,5%
651310	Obras Sociales	2,5%
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	2,5%
652000	Reaseguros	2,5%
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	2,5%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	2,5%
661121	Servicios de mercados a término	2,5%
661131	Servicios de bolsas de comercio	2,5%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	2,5%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	2,5%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	2,5%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	2,5%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	2,5%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	2,5%
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	2,5%

662020	Servicios de productores y asesores de seguros	2,5%
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	2,5%
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	2,5%
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,5%
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	2,5%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	2,5%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	2,5%
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	2,5%
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	2,5%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	2,5%
691001	Servicios jurídicos	2,5%
691002	Servicios notariales	2,5%
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	2,5%
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	2,5%
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	2,5%
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	2,5%
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	2,5%
711001	Servicios relacionados con la construcción.	2,5%
711002	Servicios geológicos y de prospección	2,5%
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	2,5%
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	2,5%
712000	Ensayos y análisis técnicos	2,5%
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	2,5%
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	2,5%
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	2,5%
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	2,5%
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	2,5%
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	2,5%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	2,5%
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	2,5%
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	2,5%
741000	Servicios de diseño especializado	2,5%
742000	Servicios de fotografía	2,5%
749001	Servicios de traducción e interpretación	2,5%
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	2,5%
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	2,5%
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	2,5%
750000	Servicios veterinarios	2,5%
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	2,5%

771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	2,5%
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	2,5%
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	2,5%
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	2,5%
772010	Alquiler de videos y video juegos	2,5%
772091	Alquiler de prendas de vestir	2,5%
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2,5%
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	2,5%
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	2,5%
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	2,5%
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	2,5%
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	2,5%
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	2,5%
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	2,5%
780009	Obtención y dotación de personal	2,5%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2,5%
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2,5%
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2,5%
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2,5%
791901	Servicios de turismo aventura	2,5%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	2,5%
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	2,5%
801020	Servicios de sistemas de seguridad	2,5%
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	2,5%
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	2,5%
812010	Servicios de limpieza general de edificios	2,5%
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	2,5%
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	2,5%
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	2,5%
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	2,5%
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	2,5%
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	2,5%
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	2,5%
822009	Servicios de call center n.c.p.	2,5%
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	2,5%
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	2,5%
829200	Servicios de envase y empaque	2,5%
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	2,5%
829909	Servicios empresariales n.c.p.	2,5%
841100	Servicios generales de la Administración Pública	2,5%
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	2,5%
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	2,5%
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	2,5%
842100	Servicios de asuntos exteriores	2,5%

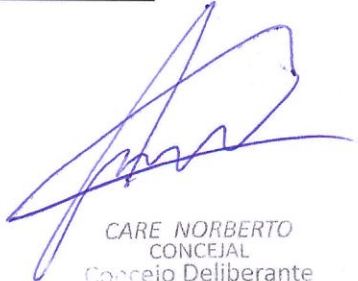
842200	Servicios de defensa	2,5%
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	2,5%
842400	Servicios de justicia	2,5%
842500	Servicios de protección civil	2,5%
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	2,5%
851010	Guarderías y jardines maternos	2,5%
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	2,5%
852100	Enseñanza secundaria de formación general	2,5%
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	2,5%
853100	Enseñanza terciaria	2,5%
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	2,5%
853300	Formación de posgrado	2,5%
854910	Enseñanza de idiomas	2,5%
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	2,5%
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	2,5%
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	2,5%
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	2,5%
854960	Enseñanza artística	2,5%
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	2,5%
855000	Servicios de apoyo a la educación	2,5%
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	2%
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	2%
862110	Servicios de consulta médica	2%
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	2%
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	2%
862200	Servicios odontológicos	2%
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	2%
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	2%
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	2%
863200	Servicios de tratamiento	2%
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	2%
864000	Servicios de emergencias y traslados	2%
869010	Servicios de rehabilitación física	2%
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	2%
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	2%
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	2%
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	2%
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	2%
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	2%
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	2%
880000	Servicios sociales sin alojamiento	2%
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	2%
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	2%
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	2%
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	2%
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	2%
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	2%
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	2%



CARE NORBERTO
 CONCEJAL
 Concejo Deliberante
 Alto Río Senguer

910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	2%
910900	Servicios culturales n.c.p.	2%
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	2%
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2%
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	2%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	2%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	2%
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	2%
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	2%
931050	Servicios de acondicionamiento físico	2%
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	2%
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	2,5%
939020	Servicios de salones de juegos	2,5%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	2,5%
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	2,5%
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	2,5%
941200	Servicios de organizaciones profesionales	2,5%
942000	Servicios de sindicatos	2,5%
949100	Servicios de organizaciones religiosas	2,5%
949200	Servicios de organizaciones políticas	2,5%
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	2,5%
949920	Servicios de consorcios de edificios	2,5%
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	2,5%
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	2,5%
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	2,5%
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	2,5%
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	2,5%
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	2,5%
952300	Reparación de tapizados y muebles	2,5%
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	2,5%
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	2,5%
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2,5%
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	2,5%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	2,5%
960201	Servicios de peluquería	2,5%
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	2,5%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	2,5%
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	2,5%
960990	Servicios personales n.c.p.	2,5%
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	2%
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	2%




 CARE NORBERTO
 CONCEJAL
 Concejo Deliberante
 Atlixo, Veracruz